



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/73/Add.1
16 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

BARBADOS

Adición

**OPINIONES SOBRE LAS CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES,
COMPROMISOS VOLUNTARIOS Y RESPUESTAS PRESENTADAS
POR EL ESTADO EXAMINADO**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

OPINIONES DEL ESTADO EXAMINADO SOBRE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Gobierno de Barbados presenta a continuación sus respuestas en relación con los resultados del examen periódico universal sobre Barbados, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2008.

1. Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

2. El Gobierno de Barbados no puede aceptar, a corto plazo, la recomendación de firmar nuevos tratados, pero seguirá estudiando la posibilidad de firmar esos tratados y protocolos facultativos dentro de los límites de su capacidad para cumplir con sus obligaciones en materia de presentación de informes. Barbados no ha firmado la Convención contra la Tortura a causa de esas limitaciones de capacidad. Cabe señalar que la tortura está prohibida en Barbados en virtud del artículo 15 de su Constitución. Como en Barbados se mantiene la pena de muerte, el país no puede comprometerse a firmar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sobre el tema de la migración, hay que señalar que el Gobierno ha establecido un subcomité del gabinete encargado de la inmigración y espera tener en 2009 una versión amplia y totalmente revisada de la política sobre migración.

2. Tener en cuenta en la revisión de la Constitución todas las obligaciones internacionales dimanantes de instrumentos de derechos humanos; incorporar las obligaciones internacionales de derechos humanos en la legislación nacional.

3. Barbados acepta esta recomendación y está tomando medidas para seguir revisando la Constitución y actualizar su legislación con objeto de ajustarla a las obligaciones dimanantes de los tratados.

3. Hacer que la sociedad civil participe activamente en el seguimiento del examen periódico universal.

4. Barbados acepta esta recomendación y ya ha publicado comunicados de prensa sobre el proceso de examen y ha distribuido el documento de resultados del EPU a las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para recabar sus observaciones.

4. Intensificar los esfuerzos para mejorar el cumplimiento de la obligación de presentar informes en relación con los instrumentos de derechos humanos, y ponerse al día con los informes pendientes; cursar una invitación permanente a los mecanismos de derechos humanos y todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

5. Barbados trata de mejorar su trayectoria en materia de presentación de informes sobre los derechos humanos y **acepta** esta parte de la recomendación. La escasez de recursos humanos sigue siendo el mayor obstáculo al respecto.
6. Aunque Barbados manifiesta su voluntad de cooperar con los mecanismos de derechos humanos, no puede aceptar por el momento la recomendación de cursar invitaciones permanentes a los procedimientos especiales, debido a la carga y requisitos adicionales que impondrían esas invitaciones. No obstante, el Gobierno reconoce la importante función que desempeñan esos mecanismos para asegurar el respeto de las obligaciones establecidas en la estructura de los derechos humanos.
- 5. Procurar establecer una comisión de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París; facilitar a la Oficina de Asuntos de Género recursos humanos y financieros suficientes para que pueda contribuir con eficacia a la promoción y protección de los derechos de la mujer.**
7. Barbados acepta la recomendación relativa al establecimiento de una comisión de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París. El Gobierno colaborará con las ONG y las alentará a establecer instituciones de ese tipo para seguir promoviendo los derechos humanos. Asimismo, tiene previsto reforzar la Oficina del *Ombudsman* de conformidad con lo dispuesto por los Principios de París.
8. Barbados acepta también aumentar la dotación de recursos humanos y financieros a la Oficina de Asuntos de Género, dentro de los limitados recursos del Gobierno.
- 6. Sensibilizar a la sociedad civil con respecto a la discriminación contra la mujer; promulgar una legislación que consagre el derecho específico a la no discriminación por motivos de género, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; considerar la posibilidad de formular un plan de acción nacional integrado, conforme a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a fin de eliminar la discriminación contra la mujer.**
9. El Gobierno de Barbados acepta la primera parte de esta recomendación y considera que se puede mejorar la sensibilización de los ciudadanos con respecto a los posibles casos de discriminación contra la mujer. La Oficina de Asuntos de Género ha aplicado varios programas sobre la cuestión.
10. Habida cuenta de que el programa legislativo ya está bastante cargado, la promulgación de una legislación que consagre un derecho específico de no discriminación por motivos de género, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tendrá que ser considerada como un objetivo a mediano plazo.
- 7. Incorporar en la legislación nacional una definición jurídica de discriminación racial.**
11. Barbados acepta esta recomendación pero dado el atraso acumulado en la redacción de leyes, no parece posible ponerla en práctica a corto plazo.

8. Suprimir la obligatoriedad de dictar sentencias de muerte; abolir la pena de muerte; establecer una moratoria *de jure* de la pena de muerte; garantizar la compatibilidad de la legislación sobre la pena de muerte con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

12. A raíz del examen de Barbados en el marco del EPU, el Consejo de Ministros acordó abolir la obligatoriedad de sentenciar a la pena capital e inició el proceso de modificación de las leyes pertinentes. Sin embargo, la pena de muerte como tal seguirá presente en las leyes nacionales. Por consiguiente, Barbados no puede aceptar por el momento la recomendación de abolir la pena de muerte. Todas las encuestas y sondeos de opinión que se han realizado en el país muestran que la población está decididamente a favor de que se mantenga la pena capital.

13. Asimismo, cabe señalar que, aunque no se ha producido ninguna ejecución desde 1983, no existe ninguna moratoria oficial o extraoficial sobre la pena de muerte en Barbados.

9. Incluir en la legislación interna una definición de tortura conforme con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

14. Barbados no puede dar cumplimiento a esta recomendación a corto plazo, pero señala que el artículo 15 de la Constitución prohíbe la tortura.

10. Seguir mejorando la profesionalidad de la policía.

15. Aunque Barbados acepta esta recomendación, cabe señalar que la policía nacional trata constantemente de conseguir el mayor nivel de profesionalismo. La Academia de Policía cuenta con un módulo multidisciplinario ampliado que hace hincapié en cuestiones constitucionales. El Gobierno ha establecido un programa de formación para todos los oficiales superiores sobre cuestiones de derechos humanos, centrado principalmente en la Carta Internacional de los Derechos Humanos. La Real Fuerza de Policía está acreditada ante la Comisión de Acreditación de Organismos de Orden Público. El Centro Regional de Capacitación de la Policía ubicado en Barbados despliega una gran actividad en el ámbito de la formación permanente.

11. Continuar intensificando los esfuerzos dirigidos a armonizar los métodos de recopilación de datos por los organismos pertinentes que participan en la lucha contra la violencia doméstica.

16. El Gobierno de Barbados acepta esta recomendación y señala que está aplicando de forma experimental, el Protocolo para la recogida de datos sobre la violencia doméstica con resultados satisfactorios.

12. Dedicar mayores esfuerzos a combatir la violencia contra la mujer y proporcionar más capacitación a las autoridades a ese respecto. Continuar tomando medidas para poner fin a la violencia contra la mujer mediante un plan nacional y las reformas legislativas necesarias.

17. Barbados acepta esta recomendación. El Protocolo para la recogida de datos sobre la violencia doméstica, financiado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la

Mujer, está siendo aplicado experimentalmente por la Oficina de Asuntos de Género para examinar los casos de violencia en la sociedad.

13. Adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas para combatir la violencia doméstica y el maltrato físico de los niños, y proceder a un intercambio de información con los países que desarrollan las mejores prácticas en esos ámbitos; esforzarse por adoptar medidas en relación con los efectos psicológicos y físicos de la violencia doméstica sobre los niños.

18. El Gobierno de Barbados no está de acuerdo en que no existen medidas legislativas y administrativas apropiadas para luchar contra la violencia doméstica y el maltrato físico de los niños.

19. Con el fin de atender las necesidades de los niños se estaban llevando a cabo diversas actividades e iniciativas gubernamentales, entre ellas la labor de orientación realizada por la Junta de Atención al Niño, los programas emprendidos en el marco de PAREDOS (Educación de los padres para el desarrollo en Barbados) y la designación de orientadores en todas las escuelas.

20. El Gobierno de Barbados considera que todo tipo de maltrato contra los niños es un asunto sumamente serio. Por esa razón, se ha encomendado a determinados organismos del Estado la responsabilidad de facilitar un hogar alternativo a todos los niños y, en algunos casos, a otros familiares, que son víctimas de maltratos. El niño puede ser encomendado a un familiar que reúna los requisitos para atenderlo o a una familia de acogida, o ser internado en una institución. El objetivo es buscar el interés superior del niño y demás miembros de la familia con una intervención oportuna; también se ofrece orientación al autor de los malos tratos, para poner fin a ese tipo de comportamiento. Para ello se recurre, entre otras opciones, a la terapia individual, de grupo o familiar, una vez efectuado un diagnóstico minucioso de la situación. Los casos se ponen en conocimiento de la policía para que los investigue y adopte las medidas necesarias. Además, algunos organismos estatales organizan campañas de educación pública para sensibilizar a la sociedad sobre el problema, entre otras cosas, para que detecte las señales de posibles malos tratos.

14. Eliminar de su legislación todas las formas de castigo corporal; prohibir los castigos corporales a los niños; abordar las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño en relación con los castigos corporales; adoptar medidas para suprimir los castigos corporales como sanción legítima en el derecho y desalentar su utilización en las escuelas con miras a su prohibición total; realizar actividades de sensibilización del público a fin de cambiar su actitud respecto de los castigos corporales.

21. Barbados no puede aceptar en este momento la eliminación de todas las formas de castigo corporal en su legislación. Cabe señalar, sin embargo, que en las leyes nacionales se tipifica como delito el maltrato de niños y, en caso de imponerse castigos corporales en la escuela, éstos se aplican de conformidad con el Código de Disciplina, promulgado en virtud de la Ley de educación. En el Código de Disciplina, elaborado por el Ministerio de Educación en 2004, se describen el procedimiento que debe seguirse en caso de que se considere la posibilidad de imponer una medida disciplinaria, los tipos y categorías de las infracciones y las medidas disciplinarias que podrían aplicarse.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de ordenamiento penitenciario N° 168, el castigo corporal sólo se aplica en la Prisión de su Majestad por orden del Juez Visitador, y dicha orden podrá emitirse únicamente tras la realización de una investigación, en que las declaraciones se toman bajo juramento.

23. Barbados acepta la recomendación de realizar actividades de sensibilización de la población a fin de cambiar su actitud respecto de los castigos corporales.

15. Considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas contra el acoso sexual.

24. Barbados acepta la recomendación de considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas contra el acoso sexual. La nueva Ley de la función pública contiene disposiciones al respecto. El Gobierno de Barbados reconoce que se debe proteger a todas las personas del acoso sexual, y que las disposiciones constitucionales sobre la cuestión deben ser reforzadas con medidas legislativas que ofrezcan a los que se consideren víctimas de acoso sexual la posibilidad de recurrir a la justicia.

16. Adoptar medidas apropiadas para desarrollar su legislación interna de manera que se garantice el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales para todos; promover y fomentar los derechos económicos, sociales y culturales para su población, con el objetivo de sacar provecho de los progresos ya realizados a ese respecto.

25. Barbados sigue empeñado en mejorar constantemente los derechos económicos sociales y culturales de todos y, por tanto, acepta esa recomendación. A ese respecto, la Constitución ampara los derechos y libertades fundamentales de la persona, y varios de sus artículos disponen la protección de los derechos relacionados con los ámbitos económico, social y cultural. Por ejemplo, el artículo 14 protege al individuo contra la esclavitud y el trabajo forzoso. Debe señalarse además, por lo que respecta a la aplicación práctica de los derechos sociales, que Barbados es signatario de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y ha establecido una Unidad Nacional de la Discapacidad. De forma más general, Barbados ha ocupado siempre un puesto destacado en el Índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas y seguirá manteniendo ese alto nivel de desarrollo social y humano.

17. Ajustar a las normas internacionales relativas a la intimidad y la no discriminación las leyes penales en que se tipifican como delito las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y se establecen los delitos de atentado contra el pudor y de ultraje grave a las buenas costumbres, pero definidos de manera imprecisa; adoptar medidas para fomentar la tolerancia a este respecto, lo que aumentaría la eficacia de los programas educativos destinados a prevenir el VIH/SIDA; adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los homosexuales contra el acoso, la discriminación y la violencia; considerar la posibilidad de adoptar leyes específicas y medidas adicionales en materia de políticas para promover la tolerancia y la no discriminación de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales.

26. La Ley sobre delitos sexuales de Barbados tipifica la sodomía como delito. Barbados no puede aceptar por el momento la recomendación de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. No hay hasta la fecha ningún mandato político para

hacerlo y, de hecho, amplios sectores de la comunidad se oponen a tal despenalización. En una consulta nacional llevada a cabo por la Comisión Nacional sobre el VIH/SIDA la mayoría de la población se declaró contraria a la recomendación de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Se trata de un tema que ha sido examinado ampliamente por el conjunto de la sociedad, no sólo sobre desde una perspectiva legal, sino también sociocultural e histórica. Cabe señalar que la sociedad de Barbados es profundamente religiosa y que la Iglesia despliega una gran influencia en esas cuestiones.

27. No obstante, el Gobierno expresa su determinación de proteger a todos los miembros de la sociedad del acoso, la discriminación y la violencia, independientemente de la orientación sexual. El artículo 11 de la Constitución de Barbados se refiere a la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona.

28. En relación con el tema de los programas educativos para la prevención del VIH/SIDA, hay que señalar que Barbados cuenta con una amplia Política Nacional sobre el VIH/SIDA. Uno de los frutos de esa política ha sido el plan estratégico para 2008-2018, que apunta a la prevención de la pandemia y al tratamiento y la atención a los afectados, así como la lucha contra la estigmatización y la discriminación.

18. Permitir la distribución de preservativos en sus cárceles a fin de contener la prevalencia del VIH/SIDA en esas instituciones.

29. Barbados no puede aceptar esta recomendación. Todas esas cuestiones han sido examinadas a fondo por el Gobierno. Una consulta nacional llevada a cabo por la Comisión Nacional sobre el VIH/SIDA reflejó la firme oposición de la población a la distribución de preservativos en las prisiones. En virtud de las leyes de Barbados, la distribución de preservativos en una institución estatal sólo para hombres es inadmisibles, puesto que fomenta una conducta sexual que está tipificada como delito.

19. Revisar la legislación nacional a fin de prever el reconocimiento de la condición de refugiado e incorporar el principio de la no devolución.

30. Barbados no puede dar cumplimiento a esta recomendación a corto plazo, pero respeta el principio de no devolución respecto de las personas que afirman ser víctimas de persecución en su país. El Gobierno ha creado un subcomité del gabinete encargado de la inmigración y espera tener en 2009 una versión amplia y totalmente revisada de la política migratoria. Esto implicará la redacción de la legislación correspondiente y la ratificación de los tratados pertinentes.

20. Continuar realizando esfuerzos positivos en la esfera de la educación e intercambiar con otros países su experiencia en ese ámbito.

31. Barbados acepta esta recomendación y espera poder intercambiar sus experiencias en el ámbito de la educación.

21. Continuar recabando asistencia técnica cuando los problemas de capacidad sean un obstáculo para seguir avanzando; continuar recabando asistencia técnica de la comunidad internacional, en particular por conducto del ACNUDH, con vistas a la creación de capacidad para la formación en materia de derechos humanos y en otras

esferas, a fin de ayudar al país en sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; pedir al ACNUDH, en consulta con el Gobierno, que proporcione a Barbados asistencia técnica para la incorporación de los instrumentos de derechos humanos en su legislación nacional; recabar el apoyo de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales pertinentes, incluido el ACNUDH, de conformidad con la solicitud de asistencia técnica hecha por el Estado con miras a crear capacidad, en particular para la preparación de los informes sobre derechos humanos y la elaboración de programas de educación en materia de derechos humanos; pedir a los asociados para el desarrollo que estudien las maneras de aumentar la capacidad de Barbados para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y promover los derechos humanos a nivel comunitario, mediante, entre otras cosas, la elaboración de programas de educación sobre derechos humanos.

32. Barbados acepta esta recomendación y continuará solicitando la asistencia del ACNUDH y otros asociados para el desarrollo con miras al establecimiento de su Dependencia de Derechos Humanos y la creación de capacidad centrada en la presentación de informes y la promulgación de leyes sobre los derechos humanos. En particular, Barbados tendría interés en recibir asistencia para la aplicación de las recomendaciones anteriores.
